



8165/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

1.- OBJETO DEL SEGURO

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, como tomador del seguro, de una póliza o pólizas que cubran los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos y otra maquinaria que integran la flota del Ayuntamiento, según el anexo I, y los que, dado el carácter dinámico de la flota, constituyan dicho parque durante el período de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Existe un **anexo II** a este pliego con toda la documentación e información detallada de la flota de vehículos, que será entregada a aquellos licitadores que lo soliciten expresamente, previa firma de un acuerdo de confidencialidad.

En el caso de que la compañía aseguradora no tenga el sistema de seguro de flota (no pueda emitir una sola póliza para todos los vehículos), se admitirán ofertas que independientemente del número de pólizas que la compañía emita serán tratadas como una única oferta.

La Corporación podrá acordar exigir al adjudicatario la obligación de seguir prestando el servicio, con carácter de prórroga forzosa, una vez finalizado el contrato, incluidas las prórrogas establecidas en el contrato si las hubiera, hasta la entrada en vigor del nuevo que se concierte, por un plazo máximo de 6 meses y con las condiciones establecidas para el período concesional.

2.- ASEGURADO.

Serán cubiertos por la póliza de seguro la flota de vehículos del Ayuntamiento de Almuñécar, que la constituyen los vehículos de propiedad municipal, y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por el Ayuntamiento de Almuñécar por las que deban responder.

3.- TERCEROS.

Tendrán la consideración de terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, la flota de vehículos asegurados tendrá la consideración de terceros entre sí.

4.- CONDUCTORES.

La flota de vehículos podrá ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento de Almuñécar en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o



descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

No será necesaria autorización expresa por escrito a favor de un trabajador del Ayuntamiento de Almuñécar para que éste pueda conducir cualquier vehículo de la flota del Ayuntamiento, bastando la mera autorización verbal o por cualquier otro medio.

5.- VEHÍCULO.

Cualquier elemento de transporte que se pueda desplazar por el suelo, tanto autónomamente o enganchado a otro vehículo propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar, cedido o que tenga obligación de asegurar y que vienen relacionados en el **Anexo I** de este Pliego. A este conjunto de vehículos se le denomina flota.

6.- PÓLIZA.

Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forma parte integrante la póliza del pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter de mínimo y que prevalecerá, en caso de discordancia, sobre las condiciones generales y particulares o específicas de las pólizas.

Todas las pólizas de este contrato serán de conductor innominado.

7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Las garantías del presente contrato se extienden a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

8.- PRECIO OFERTA

A los efectos de presentar oferta, los licitantes deberán incluir un precio único anual por toda la flota del Ayuntamiento, este precio será el que se tendrá en cuenta para valorar las ofertas en el procedimiento de licitación. Este precio único anual estará desglosado por un precio unitario para cada vehículo incluido en el **Anexo I**, a los efectos de conocer el precio base sobre el que se calcularán las altas por incorporación o las bajas.

Los vehículos incluidos en el Anexo I se encuentran actualmente asegurados, siendo el último día el 1 de enero de 2025.

9.- INCORPORACIONES, ALTAS Y BAJAS.

9.1.- Incorporaciones a la póliza de vehículos no recogidos en el Anexo I.

Para incorporaciones de vehículos a mediados del contrato, el cálculo de la prima se realizará tal como se especifica en la prescripción número 12 de este pliego, denominada "cálculo de las primas/extornos por altas/bajas de vehículos". En todo caso los periodos deben finalizar en el año natural.

9.2.- Altas.





El presente contrato tiene carácter abierto, por lo que permitirá modificar el tipo de cobertura (con la oportuna liquidación complementaria en su caso) y el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y bajas. En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente pliego, el Adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.

En el supuesto de alta de vehículos durante la vigencia del contrato, la compañía aseguradora quedará obligada a asumir las garantías según el tipo de vehículo, mediante el cobro de la prima correspondiente.

En función de la diferencia entre extornos y altas, se realizará la oportuna liquidación con fecha de 31 de diciembre de cada ejercicio.

A los efectos de regularización, el licitador deberá desglosar la prima total por tipo de vehículo.

Todos los vehículos que se den de alta, se incorporarán con todas las garantías que les correspondan y que se especifican en este pliego.

La Adjudicataria tendrá la obligación de aceptar las altas de cualquier nuevo vehículo, sea cual sea su tipo, siempre y cuando éstos tengan obligación de asegurarse en virtud de lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor.

La Adjudicataria también tendrá la obligación de aceptar las altas de aquellos vehículos que, bien por su novedad o bien por sus características, generen dudas respecto a la obligatoriedad de su aseguramiento con las garantías mínimas del presente pliego. En estos supuestos, el Ayuntamiento de Almuñécar deberá manifestar a la adjudicataria su deseo de asegurar tales vehículos y las primas asociadas serán las correspondientes a los grupos/categorías de vehículos a los que más se asemejen o, si la pertenencia a alguno de éstos grupos/categorías no fuera posible, la adjudicataria ofertará unas primas que deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento antes de la fecha de efecto de su aseguramiento.

El cálculo de la prima del vehículo de alta se realizará tal y como se especifica en el apartado anterior para los vehículos en la prescripción número 12 de este PPT, denominado "cálculo de las primas/extornos por altas/bajas de vehículos".

El pago de las pólizas de nueva alta, se realizará a los 30 días de fecha de entrada en el Ayuntamiento y/o de la fecha de comienzo de la cobertura.

9.3.- Bajas.

Los extornos correspondientes a los vehículos que causen baja durante las distintas anualidades se calcularán de la forma siguiente:

El extorno correspondiente será igual a la prima no consumida y se calculará a prorrata de la prima por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de baja, hasta las 24:00 h. del último día de la anualidad correspondiente.

El cálculo de este extorno se realizará tal como se especifica en este pliego.



Estos vehículos ya no serán renovados, ni con fecha de la siguiente renovación anual de la cobertura, ni en las posteriores fechas de renovaciones anuales si las hubiera, excepto en el caso de que vuelvan a ser dados de alta en fechas posteriores a las de sus bajas.

No será necesaria la devolución del recibo ni justificar la venta o baja del vehículo, para que la Aseguradora expida el extorno correspondiente, será suficiente con la comunicación del Ayuntamiento.

10.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS AL INICIO DE CADA ANUALIDAD.

Independientemente del número de pólizas que resulten de la adjudicación del presente contrato, el Adjudicatario estará obligado a presentar, para el cobro de las primas, una relación de todos los vehículos que deban estar asegurados al inicio de cada anualidad del contrato, en el plazo de un mes desde dicho inicio (con sus correspondientes números de póliza y la prima total individual anual que les corresponda).

11.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Entendiendo que todas las partes actúan de “buena fe”, cualquier error en los datos, en las garantías y en las fechas de alta/baja de los vehículos que figuran en el anexo al presente pliego o que puedan producirse en las altas/bajas que se den a lo largo de la duración del contrato, no supondrán el rechazo de siniestros por parte de la adjudicataria ni ésta podrá aplicar otras primas/extornos que aquellas que serían de aplicación si no se hubiera producido tal error.

De igual modo se tratarán aquellas altas que, debiendo haber sido comunicadas con una fecha de efecto determinada, se hayan comunicado, por error y/o retraso, con una fecha de efecto posterior a aquella. En éstos supuestos, el Ayuntamiento de Almuñécar deberá justificar desde qué fecha tenía la obligación/responsabilidad de asegurar tales vehículos.

12.- CÁLCULO DE LAS PRIMAS/EXTORNOS POR ALTAS/BAJAS DE VEHÍCULOS.

Para calcular las primas/extornos (con impuestos y otros recargos incluidos) por las altas/bajas de vehículos que se produzcan a lo largo de la duración del contrato se utilizarán las siguientes fórmulas:

- ALTAS:

$$(Pto/ 365)xDv= Pta$$

Siendo:

Pto: Prima total anual según oferta

Dv: Días de vigencia del seguro en la anualidad del contrato

Pta: Prima total a pagar hasta la finalización de la correspondiente anualidad del contrato.

- BAJAS:

$$(Pto/ 365)xDnc = E$$

Siendo:

Pto: Prima total anual según oferta

Dnc: Días no consumidos en la anualidad del contrato

E: Importe del extorno.



Los recibos/extornos (con impuestos y otros recargos incluidos) que se deriven de estas fórmulas, serán entregados por la aseguradora en el plazo máximo de 3 días hábiles.

13.- GARANTÍAS CUBIERTAS.

Con carácter de mínimos se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación y distribuidos en los grupos de vehículos que se relacionan en el epígrafe de modalidades

13.1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO).

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, (Ley 21/2007, que modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad Civil y seguro en la circulación de Vehículos a Motor 8/2004 y que traspone la V Directiva Europea de Autos) la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, y por:

- Por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y su posterior actualización por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

- Por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

13.2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCVL).

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil y artículos 116, 120 y 121 del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

13.3.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR).

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las



fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Asimismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

13.4.- Rotura de lunas (L).

Mediante esta cobertura se garantiza el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales, así como los techos corredizos o practicables.

13.5. Robo y desperfectos por robo

Mediante esta cobertura, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

13.6.- Asistencia en Viaje. (AV)

La Aseguradora dará esta cobertura al vehículo asegurado en el caso de avería o accidente desde el kilómetro 0.

El alcance de esta garantía comprenderá:

- a).** Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento.
- b).** Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel.
- c).** Servicio a los asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente. La aseguradora prestará servicio de transporte a los ocupantes del vehículo.

13.7.-Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo. (ACC).

- Fallecimiento
- Invalidez Física Permanente: Según Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
- Asistencia Medico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de dos años desde la ocurrencia del siniestro.



13.8.- Incendio del propio vehículo

Por esta cobertura se garantiza la reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente por incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o durante su transporte.

Cuando el importe estimado de la reparación o reposición de los daños exceda del 75% del valor venal se considerará pérdida total.

Para cualquier vehículo en Renting (Alquiler larga duración): Pérdida Total

En el caso de que la reparación del vehículo supere el 100% de su valor financiero se indemnizará al propietario con el valor financiero ó valor en libros (*) del vehículo en el momento anterior al siniestro, quedando los restos del mismo a favor de la Compañía aseguradora.

(*) A los efectos de este contrato se entenderá por:

- Valor financiero ó valor en libros: el capital pendiente de amortizar por el propietario del vehículo.
- Capital pendiente de amortizar (**): El importe de la inversión realizada menos el capital amortizado.
- (**) Incluye el valor residual del vehículo.
- En cualquier caso el propietario se compromete a facilitar justificación de dicho valor financiero o valor en libros.

13.9.- Daños Propios

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad de conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o en curso de su transporte, incluyendo incendio y robo del vehículo.

14.- ÁMBITO TEMPORAL.

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor y Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor así como la Ley 50/1980 del contrato de Seguro.

15.- GESTIÓN DEL PROGRAMA.

15.1.-Certificado.

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que



se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

La Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá emitir los certificados que se requieran por parte del Ayuntamiento de Almuñécar y se comprometerá a facilitarlos a éste en un plazo máximo de 72 horas desde la comunicación del alta.

Por otro lado, las pólizas constarán en el fichero FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados) gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros, en un plazo máximo de una semana a contar desde el efecto o renovación de los contratos.

15.2.-Comunicación del siniestro (Parte del accidente).

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto comunicándose a la Aseguradora mediante el correspondiente envío a través del FAX, Correo electrónico o medio similar que se indique.

15.3.-Peritación.

La Compañía aseguradora deberá proceder a la peritación del coste de las reparaciones dentro de un plazo de tiempo que comprende desde la comunicación del siniestro hasta las 72 horas siguientes. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos/peritos que efectuarán visitas a los talleres de reparación. En caso de no comparecer en dicho plazo el Ayuntamiento queda habilitado para ordenar los trabajos de reparación, debiendo la compañía adjudicataria aceptar la valoración, que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

15.4.-Reparaciones.

El Ayuntamiento determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos municipales. La Compañía aseguradora deberá reconocerlos como "Talleres autorizados para efectuar reparaciones".

El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas, siendo contrastadas las peritaciones de la Compañía Aseguradora por los Servicios Técnicos Municipales.

15.5.-Pago de las reparaciones.

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

15.6.-Información de siniestros.

El Ayuntamiento podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) informe de la Aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En todo caso, trimestralmente, el adjudicatario de este contrato deberá facilitar en soporte informático (Excel) los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:



- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Número de póliza.
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente Pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

16.- FRANQUICIAS.

No se admitirán franquicias en ninguna de las garantías del presente Seguro de Automóviles.

17.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º.- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º.- Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Almuñécar para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los



responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º.- Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º.- Únicamente tratará los datos a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas. No aplicará o utilizará los datos indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Almuñécar.

5º.- El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º.- Todos los datos que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar.

7º.- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Almuñécar.

8º.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Almuñécar, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Almuñécar como consecuencia de dicho incumplimiento

18.- RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES.

Serán consideradas y carecerán de valor o efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan al presente Pliego y al de Condiciones administrativas, o contengan coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego, salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante, se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean beneficiosas para el asegurado.

Igualmente se entenderán incluidas todas aquellas mejoras que el licitador haya ofertado como mejoras al presente pliego.

En caso de contradicción entre dichas normas generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego.

19.- MODALIDADES





Se establecen distintas modalidades diferenciadas por las características o departamento, a los efectos de que los licitadores puedan ofertar mejoras para cada modalidad.

Estas modalidades y las garantías que incluyen cada una se consideran mínimas, siendo las coberturas a contratar sin incluir mejoras.

Aquellos licitadores que no oferten mejoras, únicamente ofrecen las garantías incluidas en las modalidades con las limitaciones que se establecen en el apartado de limitaciones a las modalidades.

MODALIDAD	GARANTÍAS
1 CICLOMOTORES/ MOTOCICLETAS	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil de suscripción obligatoria según las disposiciones vigentes. - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio. - Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños.
2 MAQUINARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil de suscripción obligatoria según las disposiciones vigentes. - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio. - Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños.
3 BOMBEROS	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil de suscripción obligatoria según las disposiciones vigentes. - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio. - Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños. - Rotura de lunas - Asistencia en viajes - Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo.
4 POLICÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil de suscripción obligatoria según las disposiciones vigentes. - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio. - Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños. - Rotura de lunas - Asistencia en viajes - Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo.





<p>5</p> <p>PROTECCIÓN CIVIL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil de suscripción obligatoria según las disposiciones vigentes. - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio. Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños. - Rotura de lunas - Asistencia en viajes - Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo.
<p>6</p> <p>MANTENIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil de suscripción obligatoria según las disposiciones vigentes. - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio. - Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños. - Rotura de lunas - Asistencia en viajes - Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo.
<p>7</p> <p>MEDIO AMBIENTE, PLAYAS, INGENIERÍA, URBANISMO Y ACTIVIDADES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad civil de suscripción obligatoria según las disposiciones vigentes. - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio. - Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños. - Rotura de lunas - Asistencia en viajes - Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo.

20.- LIMITACIONES A LAS DISTINTAS MODALIDADES

Se establecen las limitaciones a las distintas modalidades. En caso de que por el licitador se oferten mejoras en relación a estas limitaciones, se estará en todo caso a la mejora, no operando dicha limitación si se refiere a la misma garantía mejorada.

LIMITACIONES A LAS MODALIDADES 1 y 2

Defensa Jurídica

Hasta 600 €

No cubre:

- a) El pago de multas, recursos o gastos por sanciones al asegurado.
- b) Los gastos por reclamaciones injustificadas o desproporcionadas salvo que se ejerciten acciones judiciales y se obtenga resolución favorable o indemnización en cuantía similar a la pretensión inicial.
- c) La defensa de la responsabilidad civil del conductor o propietario. La defensa penal del conductor no incluye gasto por la defensa de su responsabilidad civil, la del propietario, así como, en su caso, la de la propia Aseguradora.

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria:

Quedan excluidos los siguientes daños:

- a) Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor.





b) En el vehículo asegurado, cosas en él transportadas, bienes de titularidad del tomador, asegurado, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

c) A las personas y en los bienes causados por un vehículo robado.

d) Por conducción sin permiso de conducir, incumplimiento de normas de seguridad del vehículo y uso ilegítimo del mismo, salvo robo. La Aseguradora no podrá oponer esta exclusión frente al perjudicado, sin perjuicio de su derecho de repetición.

La Aseguradora, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

a) El conductor, propietario y asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia del alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos.

b) El tercero responsable.

c) El tomador o el asegurado por las causas previstas en este contrato o en la Ley de Contrato de Seguro.

d) En cualquier otro supuesto en que proceda de acuerdo con nuestra legislación vigente.

Coberturas Seguro Voluntario (Resto Coberturas)

Excluye las consecuencias de:

a) Hechos intencionados del asegurado, salvo estado de necesidad.

b) Riesgos extraordinarios.

c) Accidentes del conductor por tasas de alcohol superiores a las permitidas, consumo de drogas, tóxicos, estupefacientes o psicotrópicos. Carencia del permiso o licencia y quebrantamiento de la condena o sanción de privación o suspensión del permiso de conducir.

d) Sustracción ilegítima del vehículo, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado.

e) Accidentes por infracciones del asegurado o conductor relativas a requisitos, número de personas transportadas y peso o medida de la carga.

f) Transportes de mercancías peligrosas.

g) Lo dispuesto específicamente en las coberturas de esta póliza.

h) Los derivados de la celebración de competiciones o pruebas preparatorias, así como la circulación dentro del recinto restringido de aeropuertos.

Responsabilidad Civil Suplementaria

No cubre los daños:

a) Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor.

b) Sufridos por el vehículo asegurado, salvo cobertura expresa.

c) En las cosas transportadas.

d) En los bienes de titularidad del tomador, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

e) Producidos por las cosas transportadas, salvo en turismos de uso particular.

f) Causados a personas transportadas cuando el vehículo no esté autorizado para el transporte de personas, salvo deber de socorro o estado de necesidad.

g) Sufridos en accidentes de trabajo por empleados o asalariados de las personas cuya responsabilidad civil resultare cubierta por esta póliza.

LIMITACIONES A LAS MODALIDADES 3, 4, 5, 6 y 7

Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo

- Muerte: 15.000 euros

Beneficiario en caso de muerte: Los herederos legales de la persona



fallecida.

- Invalidez permanente hasta 12.500 euros
- Asistencia médica hasta 12.500 euros

Asistencia en viaje

- Límite de sólo extracción de 500 euros
- Límite de solo remolque de 1.500 euros
- El límite máximo conjunto por las prestaciones de extracción y remolque del vehículo es de 2.000 euros.

Defensa jurídica

Hasta 600 euros

No cubre:

- a) El pago de multas, recursos o gastos por sanciones al asegurado.
- b) Los gastos por reclamaciones injustificadas o desproporcionadas salvo que se ejerciten acciones judiciales y se obtenga resolución favorable o indemnización en cuantía similar a la pretensión inicial.
- c) La defensa de la responsabilidad civil del conductor o propietario. La defensa penal del conductor no incluye gasto por la defensa de su responsabilidad civil, la del propietario, así como, en su caso, la de la propia Aseguradora.

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria:

Quedan excluidos los siguientes daños:

- a) Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor.
- b) En el vehículo asegurado, cosas en él transportadas, bienes de titularidad del tomador, asegurado, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c) A las personas y en los bienes causados por un vehículo robado.
- d) Por conducción sin permiso de conducir, incumplimiento de normas de seguridad del vehículo y uso ilegítimo del mismo, salvo robo. La Aseguradora no podrá oponer esta exclusión frente al perjudicado, sin perjuicio de su derecho de repetición.

La Aseguradora, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- a) El conductor, propietario y asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia del alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos.
- b) El tercero responsable.
- c) El tomador o el asegurado por las causas previstas en este contrato o en la Ley de Contrato de Seguro.
- d) En cualquier otro supuesto en que proceda de acuerdo con nuestra legislación vigente.

Coberturas Seguro Voluntario (Resto Coberturas)

Excluye las consecuencias de:

- a) Hechos intencionados del asegurado, salvo estado de necesidad.
- b) Riesgos extraordinarios.
- c) Accidentes del conductor por tasas de alcohol superiores a las permitidas, consumo de drogas, tóxicos, estupefacientes o psicotrópicos. Carencia del permiso o licencia y quebrantamiento de la condena o sanción de privación o suspensión del permiso de conducir.
- d) Sustracción ilegítima del vehículo, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado.
- e) Accidentes por infracciones del asegurado o conductor relativas a requisitos, número de personas transportadas y peso o medida de la carga.





- f) Transportes de mercancías peligrosas.
- g) Lo dispuesto específicamente en las coberturas de esta póliza.
- h) Los derivados de la celebración de competiciones o pruebas preparatorias, así como la circulación dentro del recinto restringido de aeropuertos.

Responsabilidad Civil Suplementaria

No cubre los daños:

- a) Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor.
- b) Sufridos por el vehículo asegurado, salvo cobertura expresa.
- c) En las cosas transportadas.
- d) En los bienes de titularidad del tomador, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- e) Producidos por las cosas transportadas, salvo en turismos de uso particular.
- f) Causados a personas transportadas cuando el vehículo no esté autorizado para el transporte de personas, salvo deber de socorro o estado de necesidad.
- g) Sufridos en accidentes de trabajo por empleados o asalariados de las personas cuya responsabilidad civil resultare cubierta por esta póliza.

21.- MEJORAS A LAS DISTINTAS MODALIDADES.

El licitador podrá ofertar de manera independiente y entre las distintas mejoras y modalidades, las que considere, obteniendo, como máximo la puntuación indicada en cada apartado. Las mejoras se ofertarán conforme al modelo del **Anexo III**

MEJORAS EN LA MODALIDAD 1

Mejoras en modalidad 1	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	65
- Muerte: 3.000 euros.....5	25
- Además de 3.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 6.500 euros.....5	25
- Además de 6.500 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 6.500 euros.....5	15
- Además de 6.500 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	10
- Límite de sólo extracción de 500 euros.....5 puntos	5
- Límite de sólo remolque de 1.500 euros.....5 puntos	5
Robo	10
Defensa jurídica	20
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	10
- Por abogado externo hasta 600 euros.....5	10
- Además de 600 euros, 1 punto por cada 200 euros	
- Incendio	10
- Daños propios	10
TOTAL TODAS LAS MEJORAS EN LA MODALIDAD 1	125

MEJORAS EN MODALIDAD 2





Mejoras en modalidad 2	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	65
- Muerte: 3.000 euros.....5	25
- Además de 3.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 6.500 euros.....5	25
- Además de 6.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 6.500 euros.....5	15
- Además de 6.500 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	10
- Límite de sólo extracción de 500 euros.....5 puntos	5
- Límite de sólo remolque de 1.500 euros.....5 puntos	5
Robo	10
Defensa jurídica	20
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	10
- Por abogado externo hasta 600 euros.....5	10
- Además de 600 euros, 1 punto por cada 200 euros	
- Incendio	10
- Daños propios	10
TOTAL TODAS LAS MEJORAS EN LA MODALIDAD 2	125

MEJORAS EN LA MODALIDAD 3

Mejoras en modalidad 3	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	65
- Muerte: 20.000 euros.....5	25
- Además de 20.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 18.000 euros.....5	25
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 18.000 euros.....5	15
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	10
- Límite de sólo extracción de 1.000 euros.....5 puntos	5
- Límite de sólo remolque de 3.000 euros.....5 puntos	5
Robo	10
Defensa jurídica	20
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	10
- Por abogado externo hasta 1.500 euros.....5 puntos	10
- Además de 1.000 euros, 1 punto por cada 200 euros	
- Incendio	10
- Daños propios	10
TOTAL TODAS LAS MEJORAS EN LA MODALIDAD 3	125

MEJORAS EN LA MODALIDAD 4

Mejoras en modalidad 4	Puntuación
------------------------	------------





	máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	65
- Muerte: 20.000 euros.....5	25
- Además de 20.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 18.000 euros.....5	25
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 18.000 euros.....5	15
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	10
- Límite de sólo extracción de 1.000 euros.....5 puntos	5
- Límite de sólo remolque de 3.000 euros.....5 puntos	5
Robo	10
Defensa jurídica	20
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	10
- Por abogado externo hasta 1.500 euros.....5 puntos	10
- Además de 1.000 euros, 1 punto por cada 200 euros	
- Incendio	10
- Daños propios	10
TOTAL TODAS LAS MEJORAS EN LA MODALIDAD 4	125

MEJORAS EN LA MODALIDAD 5

Mejoras en modalidad 5	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	65
- Muerte: 20.000 euros.....5	25
- Además de 20.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 18.000 euros.....5	25
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 18.000 euros.....5	15
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	10
- Límite de sólo extracción de 1.000 euros.....5 puntos	5
- Límite de sólo remolque de 3.000 euros.....5 puntos	5
Robo	10
Defensa jurídica	20
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	10
- Por abogado externo hasta 1.500 euros.....5 puntos	10
- Además de 1.000 euros, 1 punto por cada 200 euros	
- Incendio	10
- Daños propios	10
TOTAL TODAS LAS MEJORAS EN LA MODALIDAD 5	125

MEJORAS EN LA MODALIDAD 6

Mejoras en modalidad 6	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	65





- Muerte: 20.000 euros.....5	25
- Además de 20.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 18.000 euros.....5	25
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 18.000 euros.....5	15
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	10
- Límite de sólo extracción de 1.000 euros.....5 puntos	5
- Límite de sólo remolque de 3.000 euros.....5 puntos	5
Robo	10
Defensa jurídica	20
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	10
- Por abogado externo hasta 1.500 euros.....5 puntos	10
- Además de 1.000 euros, 1 punto por cada 200 euros	
- Incendio	10
- Daños propios	10
TOTAL TODAS LAS MEJORAS EN LA MODALIDAD 6	125

MEJORAS EN LA MODALIDAD 7

Mejoras en modalidad 7	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	65
- Muerte: 20.000 euros.....5	25
- Además de 20.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 18.000 euros.....5	25
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 18.000 euros.....5	15
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	10
- Límite de sólo extracción de 1.000 euros.....5 puntos	5
- Límite de sólo remolque de 3.000 euros.....5 puntos	5
Robo	10
Defensa jurídica	20
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	10
- Por abogado externo hasta 1.500 euros.....5 puntos	10
- Además de 1.000 euros, 1 punto por cada 200 euros	
- Incendio	10
- Daños propios	10
TOTAL TODAS LAS MEJORAS EN LA MODALIDAD 7	125

22.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contrato a firmar incluirá como garantías mínimas las establecidas para cada tipo de modalidad en el apartado 19, con las limitaciones a cada una de las modalidades incluidas en el apartado 20.

En caso de ofertarse mejoras a las distintas modalidades, están ampliarán incluyendo nuevas garantías o mejorando las garantías mínimas incluidas en cada modalidad. Si la mejora ofertada amplía los límites a la modalidad mejorada, deberá





incluirse en la póliza.

23.- PRECIO

El precio anual del contrato se establece en **32.000 euros**, habiéndose tenido en cuenta el precio de cada una de las pólizas unitarias.

Los licitadores deberán indicar un precio total que incluye el total de los vehículos a asegurar y que se tendrá en cuenta para establecer la mejor oferta y el precio unitario de cada vehículo a los efectos de calcular la incorporación de cada uno a la póliza, todo ello conforme al modelo de oferta económica del **Anexo II**.

El precio total ofertado será el precio a pagar en cada una de las anualidades del contrato.



ANEXO I

MATRICULA	MODALIDAD	VEHICULO	DEPARTAMENTO
9328-LCH	1	KYMCO AGILITY CITY 125	MEDIO AMBIENTE
1994-GKN	1	RIEJU TANGO. MOTOCICLETA	POLICIA LOCAL
1066-JGW	1	KYMCO AGILITY 125	NOTIFICADOR
C-4597-BRM	1	KYMCO DINK - CICLOMOTOR	PROTECCION CIVIL
C-5968-BRM	1	KYMCO DINK-CICLOMOTOR	PROTECCION CIVIL
E-4299-BDL	1	MOTO HONDA TRX600F	POLICIA LOCAL
9363-GNH	1	YAMAHA XT 660R	POLICIA
1708-GNJ	1	YAMAHA XT 660R	POLICIA
C-4598-BRM	1	KYMCO DINK - CICLOMOTOR	PROTECCION CIVIL
8752- LZS	1	KYMCO DTX 350	POLICIA (NUEVA 2022)
8669- LZS	1	KYMCO DTX 350	POLICIA (NUEVA 2022)
E-8439-BDK	2	DUMPER PIQUERSA	MANTENIMIENTO
E-3599-BCP	2	DUMPER PIQUERSA	MANTENIMIENTO
GR-26749-VE	2	DUMPER AUTOCARG PIQUERSA	PEÑA ESCRITA
GR-17885-VE	2	DUMPER AUSA	FINCA SUBTR.
E-0561-BFK	2	GEHL(EXCAVADORA) SL-464	MANTENIMIENTO
E-8647-BDY	2	DUMPER PIQUERSA MASTER 2500 M	MANTENIMIENTO
7741-KZB	3	SCANIA P320C	BOMBIEROS
2321-KFH	3	NISSAN QASHQAI	BOMBIEROS
4892-HLD	3	MERCEDES ATEGO 8000	BOMBIEROS
9872-DBC	3	IVECO ML 120E24K	BOMBIEROS
8059-DBC	3	LAND ROVER DEFENDER 110 2.5TD5 SW	BOMBIEROS
4161-BKJ	3	MITSUBISHI L 200 STRADA	BOMBIEROS
6669-FRC	3	RENAULT KANGOO COMBI FAIRWAY	BOMBIEROS
5460-JLD	3	SCANIA N321 P320 2P	BOMBIEROS
8208-KMS	3	IVECO EUROCARGO 120 E21	BOMBIEROS
2492-HWG	3	IVECO AUTOBOMBA FORESTAL	BOMBIEROS
9320-MMM	3	RENAULT TRAFIC T-KB9 L EQU 2.0 DCIEB150	BOMBIEROS
8178-MLV	3	TOYOTA HILUX DC 2.4D 150 GX PLUS	BOMBIEROS
3932-CNK	4	NISSAN KUBISTAR FGN 1,5 DCI PR	POLICIA
8451-CTJ	4	VOLKSWAGEN GOLF HIGHLINE	POLICIA



ANEXO II MODELO OFERTA ECONÓMICA

Se debe indicar el precio unitario para cada vehículo y el precio total resultante de la suma de todos ellos, que será tomado como oferta económica

MATRICULA	MODALIDAD	VEHICULO	PRECIO UNITARIO OFERTADO
9328-LCH	1	KYMC0 AGILITY CITY 125	
1994-GKN	1	RIEJU TANGO. MOTOCICLETA	
1066-JGW	1	KYMC0 AGILITY 125	
C-4597-BRM	1	KYMC0 DINK - CICLOMOTOR	
C-5968-BRM	1	KYMC0 DINK-CICLOMOTOR	
E-4299-BDL	1	MOTO HONDA TRX600F	
9363-GNH	1	YAMAHA XT 660R	
1708-GNJ	1	YAMAHA XT 660R	
C-4598-BRM	1	KYMC0 DINK - CICLOMOTOR	
8752- LZS	1	KYMC0 DTX 350	
8669- LZS	1	KYMC0 DTX 350	
E-8439-BDK	2	DUMPER PIQUERSA	
E-3599-BCP	2	DUMPER PIQUERSA	
GR-26749-VE	2	DUMPER AUTOCARG PIQUERSA	
GR-17885-VE	2	DUMPER AUSA	
E-0561-BFK	2	GEHL(EXCAVADORA) SL-464	
E-8647-BDY	2	DUMPER PIQUERSA MASTER 2500 M	
7741-KZB	3	SCANIA P320C	
2321-KFH	3	NISSAN QASHQAI	
4892-HLD	3	MERCEDES ATEGO 8000	
9872-DBC	3	IVECO ML 120E24K	
8059-DBC	3	LAND ROVER DEFENDER 110 2.5TD5 SW	
4161-BKJ	3	MITSUBISHI L 200 STRADA	
6669-FRC	3	RENAULT KANGOO COMBI FAIRWAY	
5460-JLD	3	SCANIA N321 P320 2P	
8208-KMS	3	IVECO EUROCARGO 120 E21	
2492-HWG	3	IVECO AUTOBOMBA FORESTAL	
9320-MMM	3	RENAULT TRAFIC T-KB9 L EQU 2.0 DCIEB150	
8178-MLV	3	TOYOTA HILUX – DC 2.4D 150 GX PLUS	
3932-CNK	4	NISSAN KUBISTAR FGN 1,5 DCI PR	
8451-CTJ	4	VOLKSWAGEN GOLF HIGHLINE	
7933-KBW	4	DACIA DUSTER 1.5DCI AMBIANCE 4X4	
6155-HFV	4	DACIA DUSTER 1.5DCI AMBIANCE 4X4	
6823-GXR	4	RENAULT SCENIC DYNAMIQUE 1.5DCI 105 5P	
8918-CYR	4	NISSAN TERRANO II 2.7 D SGX 5P-AMBULANCIA	
0537-LFL	4	DACIA DUSTER 1.5 BLUEDCI 115 COMFO	
0536-LFL	4	DACIA DUSTER 1.5 BLUEDCI 115 COMFO	
5007-HNG	4	HYUNDAI IX 35	
3339-BVY	5	MITSUBISHI GALLOPER EXCE TDI	
7112-HNR	5	LAND ROVER DEFENDER AMBULANCIA	
9052-GNV	5	LAND ROVER DEFENDER	
GR-6824-AG	6	NISSAN SERENA 2,0 LTD	
GR-0274-M	6	CAMION RENAULT MASCOTT 120.65	
2131-FYH	6	CITROEN BERLINGO KB 1,6HDI	
5067-FPT	6	SCANIA 9L 4X2	
GR-7915-AK	6	MITSUBISHI MONTERO 2.5 TDI	





9261-DLH	6	NISSAN CABSTAR E 110.35 CH	
4585-BLM	6	PEUGEOT PARTNER COMBI PLUS 2.0 HDI	
3425-DNC	6	RENAULT KANGOO ELECTRICIDAD	
8186-HKL	6	FURGONETA SOKON 5020 MINI CAMION	
5634-LWW	6	RENAULT EXPRESS	
7819-DLC	6	RENAULT KANGOO COMBI PRIVILEGE 1.5 DCI	
7575-DPD	6	KIA CARENS	
9185-FJH	6	SANTANA ANIBAL 2.8 LUJO PICK UP	
GR-8614-AP	7	RENAULT EXPRES1.9 D	
3141-DFG	7	NISSAN CABSTAR E 110,35 CH C M	
9583-BCH	7	NISSAN TERRANO II	
1445-GHJ	7	NISSAN X-TRAIL BLANCO	
1048-KFJ	7	DACIA SANDERO	
8246-MMM	7	CITROEN C3 1.2 PURETECH	
7145-LHS	7	TOYOTA HILUX XC	
8860-MMB	7	DFSK SERIE K PICK UP K01H	
0180-DCY	7	RENAULT KANGOO ALIZE 1.9 D 65 CV	
5755-MFV	7	DACIA SANDERO STEPWAY TCE EXTREME	
4456-GJF	7	FORD FOCUS	
PRECIO TOTAL OFERTADO			

Fecha y firma



ANEXO III

MODELO OFERTA MEJORAS

Deberá indicar, para cada una de las modalidades **la cuantía ofertada en euros** en caso de puntuarse por este sistema o **si o no** en aquellos casos en que la mejora se incluya.

Los apartados con asterisco no se rellenan por rellenarse los subapartados que lo componen.

MEJORAS EN LA MODALIDAD 1

Mejoras en modalidad 1	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	*****
- Muerte: 3.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 3.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 6.500 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 6.500 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 6.500 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 6.500 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	*****
- Límite de sólo extracción de 500 euros.....5 puntos	si/no
- Límite de sólo remolque de 1.500 euros.....5 puntos	si/no
Robo	si/no
Defensa jurídica	*****
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	si/no
- Por abogado externo hasta 600 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 600 euros, 1 punto por cada 200 euros	
Incendio	si/no
Daños propios	si/no

MEJORAS EN MODALIDAD 2

Mejoras en modalidad 2	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	*****
- Muerte: 3.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 3.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 6.500 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 6.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 6.500 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 6.500 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	*****



- Límite de sólo extracción de 500 euros.....5 puntos	si/no
- Límite de sólo remolque de 1.500 euros.....5 puntos	si/no
Robo	si/no
Defensa jurídica	*****
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	si/no
- Por abogado externo hasta 600 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 600 euros, 1 punto por cada 200 euros	
Incendio	si/no
Daños propios	si/no

MEJORAS EN LA MODALIDAD 3

Mejoras en modalidad 3	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	*****
- Muerte: 20.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 20.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 18.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 18.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	*****
- Límite de sólo extracción de 1.000 euros.....5 puntos	si/no
- Límite de sólo remolque de 3.000 euros.....5 puntos	si/no
Robo	si/no
Defensa jurídica	*****
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	si/no
- Por abogado externo hasta 1.500 euros.....5 puntos	Cuantía en €
- Además de 1.000 euros, 1 punto por cada 200 euros	
Incendio	si/no
Daños propios	si/no

MEJORAS EN LA MODALIDAD 4

Mejoras en modalidad 4	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	*****
- Muerte: 20.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 20.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 18.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 18.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	*****
- Límite de sólo extracción de 1.000 euros.....5 puntos	si/no
- Límite de sólo remolque de 3.000 euros.....5 puntos	si/no
Robo	si/no



Defensa jurídica	*****
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	si/no
- Por abogado externo hasta 1.500 euros.....5 puntos	Cuantía en €
- Además de 1.000 euros, 1 punto por cada 200 euros	
Incendio	si/no
Daños propios	si/no

MEJORAS EN LA MODALIDAD 5

Mejoras en modalidad 5	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	*****
- Muerte: 20.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 20.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 18.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 18.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	*****
- Límite de sólo extracción de 1.000 euros.....5 puntos	si/no
- Límite de sólo remolque de 3.000 euros.....5 puntos	si/no
Robo	si/no
Defensa jurídica	*****
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	si/no
- Por abogado externo hasta 1.500 euros.....5 puntos	Cuantía en €
- Además de 1.000 euros, 1 punto por cada 200 euros	
Incendio	si/no
Daños propios	si/no

MEJORAS EN LA MODALIDAD 6

Mejoras en modalidad 6	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	*****
- Muerte: 20.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 20.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Invalidez permanente hasta 18.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
- Asistencia médica hasta 18.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	
Asistencia en viaje	*****
- Límite de sólo extracción de 1.000 euros.....5 puntos	si/no
- Límite de sólo remolque de 3.000 euros.....5 puntos	si/no
Robo	si/no
Defensa jurídica	*****
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	si/no
- Por abogado externo hasta 1.500 euros.....5 puntos	Cuantía en €



- Además de 1.000 euros, 1 punto por cada 200 euros	€
Incendio	si/no
Daños propios	si/no

MEJORAS EN LA MODALIDAD 7

Mejoras en modalidad 7	Puntuación máxima por apartado
Accidentes corporales del conductor y ocupantes del vehículo	*****
- Muerte: 20.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 20.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	€
- Invalidez permanente hasta 18.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	€
- Asistencia médica hasta 18.000 euros.....5	Cuantía en €
- Además de 18.000 euros, 1 punto por cada 1.000 euros más	€
Asistencia en viaje	*****
- Límite de sólo extracción de 1.000 euros.....5 puntos	si/no
- Límite de sólo remolque de 3.000 euros.....5 puntos	si/no
Robo	si/no
Defensa jurídica	*****
- Ilimitado por los servicios jurídicos de la compañía	si/no
- Por abogado externo hasta 1.500 euros.....5 puntos	Cuantía en €
- Además de 1.000 euros, 1 punto por cada 200 euros	€
Incendio	si/no
Daños propios	si/no

Fecha y firma

